



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

DECRETO.- Novelda, a 04 de abril de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 77 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículos 50 y siguientes del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento,

ESTA ALCALDÍA RESUELVE:

PRIMERO: Convocar **SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO** para su celebración el **MARTES, 4 DE ABRIL DE 2017, a las 20,00 HORAS**, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. En caso de no concurrir el quórum a que se refiere el artículo 54 del Reglamento Orgánico, se entenderá convocada 48 horas después. (Art. 90 del R.O.F.).

SEGUNDO: Fijar el siguiente Orden del Día:

1. Aprobación de los borradores de las actas de las sesiones de 10 de enero y 7 de febrero de 2017.
2. Resoluciones de la Alcaldía en trámite de dar cuenta a los miembros de la Corporación.
3. Servicio de Limpieza Viaria y recogida de Residuos Sólidos Urbanos.- Sustitución de mejora por compensación económica.
4. Modificación de créditos nº 4/2017 del Presupuesto en vigor.
5. Concertación de Operación de Préstamo vinculada al mecanismo del Fondo de Ordenación.
6. Propuesta de anulación de parte del acuerdo del Pleno de 1/12/2016, relativo a la modificación de la Plantilla y Catálogo de Puesto de Trabajo correspondiente al ejercicio 2017.
7. Ordenanza municipal de Convivencia Ciudadana en el espacio público de Novelda. Aprobación inicial.
8. Propuesta de resolución presentada por Compromís relativa a la suspensión de la barrera electoral del 5%.
9. Ruegos y Preguntas y en particular preguntas contestadas por escrito en trámite de dar cuenta.

TERCERO: Que por la Secretaría se proceda a la notificación de la presente convocatoria, acompañada, en su caso, del Acta de la sesión anterior, comunicando a los Señores Concejales que a partir de esta fecha, tendrá a su disposición los expedientes y cuantos antecedentes se relacionan con los asuntos incluidos en la convocatoria, al objeto de que pueda conocerlos antes de deliberar. (Art. 46 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local). De no poder asistir, se ruega lo comunique, con la antelación suficiente, a esta Alcaldía.

EL ALCALDE

ANTE MI,
LA SECRETARIA ACCIDENTAL